

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2023/458 DE LA COMISIÓN****de 1 de marzo de 2023****relativa a la no aprobación de determinadas sustancias activas para su uso en biocidas de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 89, apartado 1, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2014 de la Comisión <sup>(2)</sup> establece en su anexo II una lista de las combinaciones de sustancia activa y tipo de producto (biocida) incluidas en el programa de revisión de las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas.
- (2) En el caso de varias combinaciones de sustancia activa y tipo de biocida incluidas en dicha lista, todos los participantes se han retirado, o se considera que se han retirado, dentro de plazo.
- (3) De conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2014, la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas publicó una invitación abierta para el relevo en la función de participante en relación con las combinaciones de sustancia activa y tipo de biocida respecto de las cuales no se había asumido previamente la función de participante. Para esas combinaciones no se ha presentado ninguna notificación a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas en el plazo previsto en el artículo 14, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2014. Por consiguiente, esas combinaciones de sustancia activa y tipo de biocida, de conformidad con el artículo 20, párrafo primero, letra b), del Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2014, no deben aprobarse para su uso en biocidas.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Biocidas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

No se aprueban las sustancias activas que figuran en el anexo para los tipos de producto indicados en el mismo.

*Artículo 2*La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 167 de 27.6.2012, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento Delegado (UE) n.º 1062/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo al programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas que se mencionan en el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 294 de 10.10.2014, p. 1).

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2023.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---

## ANEXO

Combinaciones de sustancia activa y tipo de biocida no aprobadas:

Número de entrada en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1062/2014	Nombre de la sustancia	Estado miembro ponente	Número CE	Número CAS	Tipo o tipos de producto
1022	Pentahidroxicloruro de dialuminio	NL	234-933-1	12042-91-0	2
691	N-(hidroximetil)glicinato de sodio	AT	274-357-8	70161-44-3	6
459	Masa de reacción de dióxido de titanio y cloruro de plata	SE	No disponible	No disponible	1, 2, 6, 7, 9, 10, 11
531	(Benciloxi)metanol	AT	238-588-8	14548-60-8	13
1016	Cloruro de plata	SE	232-033-3	7783-90-6	1
444	7a-Etildihidro-1H,3H,5H-oxazolo[3,4-c]oxazol (EDHO)	PL	231-810-4	7747-35-5	6, 13
797	Cloruro de <i>cis</i> -1-(3-cloroalil)-3,5,7-triaza-1-azoniaadamantano ( <i>cis</i> -CTAC)	PL	426-020-3	51229-78-8	6, 13
368	3-Cloroalilcloruro de metenamina (CTAC)	PL	223-805-0	4080-31-3	6, 12, 13